

25805
2008

NOT. 00152



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423
Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá



COPIA
ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2008

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada GRUPO DE
COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI
QUINONES.

ICHA. González-Rodríguez & Alvarado

T. 644520

OK
29/12/08

GLORIA CLAUDIO
8-018-118

1770

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACIFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

Panamá, 22 de diciembre de 2008.



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACIFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACIFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública, Número veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

03.844



de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre de representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

031843



-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ñ). Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, acordar convenios y percibir.-----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.-----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las



Leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Ciudad
Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00
a.m.

-----Se encontraban presentes:-----

-----RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-----

-----JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA-----

-----ERIKA ILLIANA VERA MORETA-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos
los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
renuncia al aviso previo.-----

-----El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la
sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON
BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUINONES, para que
actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier
parte del mundo.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,
se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente
Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios
comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del
señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUINONES; para que, actuando
individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del
mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como
también con facultades especiales para comprometer en árbitros o
amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la
sesión.

(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez----- (fdo.) Jackson Flavio Leitón Batioja -
-----Raúl Alberto Feraud Ramírez----- Jackson Flavio Leitón Batioja -
-----Presidente de la sociedad----- Secretaria de la sociedad.-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le
impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos-----29,672-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA R.----- Simión Rodríguez----- Maita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.-----

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

002.00
P.S. 1109



(2008).
Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) paginas.



Carlos Strab Castellón
ROTARIO PUBLICO DECIMO



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9
Tomo: 2008	Asiento: 258465
Presentante: GLORIA OLMEDO	Cédula: 8-314-15
Liquidación No.: 8708073369	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: MIDEMA	

Emmanuel Venalozza

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 644820 Sigla No. SA
 Documento Red No. 1495480
 Operación realizada Acta
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derechos de Calificación B/. 10.00
 Panamá 30 de Diciembre, 2008
Elise Ruiz
 Registrador de Fe



NOTICIAS
 Convenio de la Haya de 5 de octubre 1961
 1 País PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por Elise Ruiz
 3 quien actúa en calidad de Registrador de Fe
 4 y está ratificado del celebrante de Elise Ruiz

CERTIFICADO 06 DE 2009

5 En Panamá 5 el día
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 327
 9 Sello/timbre 10 Firma *Gabriel...*
 2



Esta Autoridad no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento.

Fm 644820 D: 1495480 30/



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 26 MAY 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

[Handwritten signature in black ink]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de 7 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 1 AGO 2012

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature in black ink]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 25 ABR 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature in blue ink]